

	LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA (PERSONA NATURAL)	Código: GC-FT-19
		Versión: 7
		Página: 1 de 3
		Vigente desde: 23/07/2024

NOMBRE FUTURO CONTRATISTA		JEISSON STEVEN VALDÉS GARCÍA			CONTRATO N°	
NOMBRE IDENTITARIO DIRECTIVA 005 DE 2021: <i>"Lineamientos para la protección de los derechos de las personas trans en el ámbito de la gestión del talento humano y la vinculación en el Distrito Capital"</i>		N. A				
C.C.	1121934991 de Villavicencio					
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL		RESPONSABLE	CUMPLE (Revisión documental desde el punto de vista legal, abogado responsable de la Dirección de Contratación)		NÚMERO DE FOLIOS	DOCUMENTO PUBLICADO (Revisión realizada por el abogado de que lo publicado corresponda al contenido del expediente físico)
ETAPA PRECONTRACTUAL			SI	NO		
DOCUMENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD						
1	SOLICITUD NECESIDAD DE CONTRATACIÓN QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INSUFICIENCIA/ INEXISTENCIA DE PERSONAL	Área solicitante	X			
2	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA/ INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Área solicitante	X			
3	SOLICITUD, JUSTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBJETOS IGUALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)	Área solicitante	X			
4	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Área solicitante	X			
5	INVITACIÓN A CONTRATAR	Área solicitante	X			
6	CORREO DE INVITACIÓN A CELEBRAR CONTRATO (debe ser en el correo personal)	Área solicitante	X			
7	ESTUDIOS PREVIOS (DEBE INCLUIRSE LA MATRIZ DE RIESGOS)	Área solicitante	X			
8	ACEPTACIÓN DE INVITACIÓN A CELEBRAR CONTRATO	Área solicitante	X			
9	CORREO DE ACEPTACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO	Área solicitante	X			
10	VERIFICACIÓN IDONEIDAD	Área solicitante	X			

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.



LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA (PERSONA NATURAL)

Código: GC-FT-19
Versión: 7
Página: 2 de 3
Vigente desde: 23/07/2024

11	CONSTANCIA ORDENADOR DEL GASTO	Área solicitante	X			
DOCUMENTOS DE CARÁCTER SENSIBLE DEL CONTRATISTA:						
12	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Área solicitante	X			
13	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL DEL SIDEAP	Área solicitante	X			
14	FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DEL SIDEAP	Área solicitante	X			
15	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL SIGEP (Y SOPORTE DE APLICACIÓN A LA ENTIDAD)	Área solicitante	X			
16	DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL SIDEAP	Área solicitante	X			
17	LIBRETA MILITAR (SI APLICA)	Área solicitante	X			
18	TARJETA PROFESIONAL (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)	Área solicitante	X			
19	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 3 AÑOS	Área solicitante	X			
20	FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Área solicitante	X			
21	REGISTRO INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) ACTUALIZADO (CONFORME A ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL RUT).	Área solicitante	X			
22	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES	Área solicitante	X			
23	FORMATO CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE TERCERO EN CONTABILIDAD (SI APLICA)	Área solicitante	X			
24	FORMATO DE RELACIÓN DE OTROS CONTRATOS	Área solicitante	X			
DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO DEL CONTRATISTA						
25	SOPORTES DE LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP (CERTIFICACIONES ACADÉMICAS, LABORALES Y OTROS CURSOS)	Área solicitante	X			
26	CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL/ MATRÍCULA PROFESIONAL (SI APLICA)	Área solicitante	X			

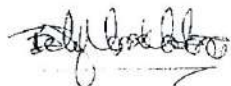
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	LISTA DE CHEQUEO PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA (PERSONA NATURAL)	Código: GC-FT-19
		Versión: 7
		Página: 3 de 3
		Vigente desde: 23/07/2024

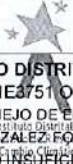
27	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROFESIÓN (SI APLICA, NO MAYOR A UN MES)	Área solicitante	X			
28	CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD Y PENSIÓN, NO MAYOR A UN MES	Área solicitante	X			
29	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN VIGENTE	Área solicitante	X			
30	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. VIGENTE	Área solicitante	X			
31	ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	Área solicitante	X			
32	VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL	Área solicitante	X			
33	VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	Área solicitante	X			
34	CERTIFICADO DE REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)	Área solicitante	X			

Nota 1: Las certificaciones deben tener descritas las obligaciones o funciones. Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.2.3.8

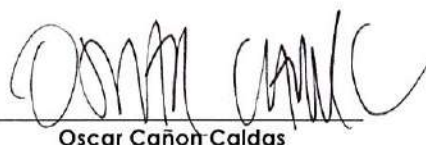
Nota 2: Recuerde que este documento debe ir firmado obligatoriamente por las personas enunciadas a continuación

RESPONSABLE RADICACIÓN ETAPA PRE CONTRACTUAL:	 Bety Yanira Moreno Montaña Contratista – Apoyo Administrativo SMED
ABOGADO RESPONSABLE REVISIÓN DOCUMENTOS:	 Juan Francisco Parra Rojas Contratista Abogado Oficina Jurídica

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

<p>11-06-2025 03:01:47 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Al Contestar Cite este Nro.: 2025IE3751 O 1 Fol: 1 Anex: 0</p> <p>Origen: Sd: 355 - SUBD. PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES/CANÓN CALDAS OSCAR</p> <p>Destino: SUBD. CORPORATIVA/GONZÁLEZ FORERO OLGA YAMILE</p> <p>Asunto: SOLICITUD INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA EN PLANTA DE PERSONAL - PROF. ACL</p> <p>Observ.: BETY MORENO</p> <p>Para consultar el estado de su trámite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia</p>		Código: GC- FT -20
		Versión: 3
		Página: 1 de 2
		Vigente desde: 24-08-2021

Fecha de la solicitud: (1)	10/06/2025				
Solicitante (jefe de dependencia): (2)	Nombre: Oscar Cañón Caldas				
	Empleo: Subdirector (E) para el Manejo de Emergencias y Desastres				
	Dependencia: Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres				
Recursos presupuestales provenientes de: (3)	Funcionamiento		Inversión	X	FONDIGER
Código Objeto Validación (4)	2562303018				
Objeto del contrato (5)	Prestar servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y evaluación de los conceptos técnicos de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en Bogotá D.C.				
Obligaciones Específicas (6)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la proyección de documentos de carácter técnico respecto a las actividades de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, de acuerdo con la revisión y evaluación de sus respectivos planes de emergencia y contingencias, y brindar acciones de mejora con base en las novedades encontradas. 2. Asistir a los Puestos de Mando Unificados (PMU), verificaciones de montajes y de recursos de las actividades de aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato; para lo cual deberá anexar soportes como actas, y diligenciar la base de datos o herramienta respectiva con las novedades que deba gestionar el IDIGER bajo su misionalidad. 3. Coadyuvar en la revisión, verificación y conceptualización oportuna de los planes de emergencias y contingencias de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato 4. Proyectar documentos y respuestas respecto a las solicitudes allegadas a la entidad relacionadas con las actividades de aglomeraciones de público y los parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, dentro de los tiempos requeridos. 5. Cumplir con las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor del contrato y que estén asociadas al objeto contractual. 				
Perfil Requerido (7)	Estudio Título profesional en áreas de conocimiento en Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, o en áreas de conocimiento en ciencias sociales y humanas	Postgrado No aplica	Formación (Curso) No Aplica	Experiencia No aplica	



Oscar Cañón Caldas
Cargo: Subdirector (E) para el Manejo de Emergencias y Desastres

Digitó: Bety Yanira Moreno Montaña - Contratista Apoyo administrativo SMED

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

	SOLICITUD DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN Y CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA	Código: GC- FT -20
		Versión: 3
		Página: 2 de 2
		Vigente desde: 24-08-2021

"El Número de Certificado y concepto de insuficiencia o Inexistencia de Personal sólo tramitará la Subdirección Corporativa y A.D. - GTH".

Certificado No. 210-2025

(8) CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL (sólo para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)	
Revisada y verificada la planta de personal del IDIGER se observa que:	
No existe el cargo ni el funcionario(a) en planta de personal de la Entidad, con el perfil requerido para realizar el objeto contractual solicitado.	
No se cuenta con funcionarios(as) suficientes y disponibles para desempeñar funciones relacionadas con el objeto a contratar.	X
 OLGA YAMILE GONZÁLEZ FORERO Subdirectora Corporativa	
Verificado por: Área de Gestión Talento Humano - 	

26-06-2025 06:55:44 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
Al Contestar Cite este Nro.:2025IE4090 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:15 - GESTION DE RIESGOS PARA AGLOMERACIONES DE PUBLICO/IBÁÑEZ SANDY H. GARCÍA
Destino: SUBD. PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES/CAÑON CALDAS OSCAR
Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA OBJETOS IGUALES-AGLOMERACIONES
Observ.: BETY MORENO

Para consultar el estado de su trámite ingresa: www.idlger.gov.co/correspondencia



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: OSCAR CAÑON CALDAS
Subdirector (E) para el Manejo de Emergencias y Desastres

DE: SANDY H. IBAÑEZ GARCÍA
Profesional Especializada 222 – 29

ASUNTO: Solicitud autorización tres (3) objetos iguales – Profesionales Aglomeraciones

Cordial saludo. En el marco del procedimiento precontractual y de acuerdo a las directrices emitidas al interior de la entidad, me permito remitir el formato de Justificación técnica - proceso de contratación de objetos iguales, para la respectiva aprobación de la suscripción de tres (3) contratos de prestación de servicios Profesionales, con el objeto "Prestar servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y evaluación de los conceptos técnicos de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en Bogotá D.C."

Atentamente,

SANDY H. IBAÑEZ GARCÍA
Profesional Especializada 222 – 29 –
Área funcional Gestión de Riesgo para Aglomeraciones de Público
Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres

Anexos: Uno (1 folio).

Digitó: Contratista Apoyo administrativo - *[Handwritten signature]*



	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES	
	Código: GC-FT-23	Versión: 4
	Página: 1 de 3	Vigente desde: 04/03/2024

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES
SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Gestión de Riesgo para Aglomeraciones de Público

Con toda atención me permito solicitar la expedición de una certificación mediante la cual se autorice la contratación de tres (3) personas que ejecutarán contratos de prestación de servicios Profesionales, con objetos iguales, financiados con recursos IDIGER, teniendo en cuenta que el área funcional Gestión de Riesgo para Aglomeraciones de Público tendrá a cargo dentro del Proyecto de inversión 8062-Optimización del proceso de manejo de emergencias y desastres en Bogotá D.C., el cumplimiento de la Meta 3. Desarrollar 100 % del plan de acción de las actividades de aglomeraciones de público, parques de diversiones, atracciones, dispositivos de entretenimiento y sistemas de transporte vertical, cuyo objetivo estratégico es: "4.Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", lo cual demanda la prestación de servicios profesionales, especialmente para lograr el cumplimiento de funciones esenciales designadas a la Subdirección para el Manejo de Emergencias, a saber: *"(...) 1. Dirigir y responder por los procesos de preparativos para la atención de emergencias y desastres; servicios de respuesta y logística para la atención de emergencias; gestión de riesgos para aglomeraciones de público y servicios operativos para fortalecer la capacidad de resiliencia frente a riesgos y cambio climático. 2. Impartir los lineamientos y orientaciones para la elaboración, revisión, aprobación y seguimiento de los planes de emergencia y contingencia sectoriales e institucionales, definidos en la Estrategia Distrital de Respuesta y en las normas Distritales.(...)12. Emitir conceptos técnicos de verificación del cumplimiento de los requisitos de los planes de emergencia y contingencia como parte integral de la autorización para las actividades de aglomeraciones de público incluido el aforo y la habitación de escenarios, así como para otras actividades en las que sea de obligatorio cumplimiento (transporte vertical), y expedir las certificaciones que le sean solicitadas.13. Realizar la asistencia técnica para verificar los recursos del Plan de Emergencia y contingencia y las medidas de seguridad de las instalaciones previo a la realización de las aglomeraciones de público que se lleven a cabo en el Distrito Capital", y que requieren atender diversas necesidades, por lo que se hace indispensable contar con más de un contratista, que entre otras actividades, desarrolle:*

1. Realizar la proyección de documentos de carácter técnico respecto a las actividades de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, de acuerdo con la revisión y evaluación de sus respectivos planes de emergencia y contingencias, y brindar acciones de mejora con base en las novedades encontradas.
2. Asistir a los Puestos de Mando Unificados (PMU), verificaciones de montajes y de recursos de las actividades de aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato; para lo cual deberá anexar soportes como actas, y diligenciar la base de datos o herramienta respectiva con las novedades que deba gestionar el IDIGER bajo su misionalidad.
3. Coadyuvar en la revisión, verificación y conceptualización oportuna de los planes de emergencias y contingencias de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES	Código: GC-FI-23
		Versión: 4
		Página: 2 de 3
		Vigente desde: 04/03/2024

4. Proyectar documentos y respuestas respecto a las solicitudes allegadas a la entidad relacionadas con las actividades de aglomeraciones de público y los parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, dentro de los tiempos requeridos.
5. Cumplir con las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor del contrato y que estén asociadas al objeto contractual

Así las cosas, la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres durante la vigencia 2025, debe continuar con el cumplimiento a las funciones y metas establecidas, y a las competencias asignadas a la entidad en el marco del decreto 599 de 2013 y la ley 1225 de 2008, es de anotar que las acciones de gestión en el tema Aglomeraciones de público requieren de actividades tanto en oficina como en campo dadas las verificaciones previas y PMU permanentes instalados en los últimos años para las actividades de aglomeraciones de público en el marco del Decreto 599 de 2013, al igual que para los conceptos técnicos evaluados en el concordancia con la Ley 1225 de 2008, cabe anotar que, las actividades de aglomeraciones de público volvieron a su curso normal, igualando y superando las cifras de los años anteriores, caso semejante con los parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento. Adicionalmente en los últimos años se han implementado operativos de IVC a los parques de diversiones, atracción y dispositivos de entretenimiento en cada semestre del año, por lo que se han incrementado las acciones a realizar por parte del área designada, y se requiere el equipo humano suficiente para desarrollar las acciones asignadas por competencia.

Es oportuno mencionar, que al 31 de mayo de la vigencia 2025 se realizaron la emisión de 560 conceptos técnicos de evaluación de planes de emergencia y contingencias de aglomeraciones de público, parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento, distribuidos de la siguiente forma: Coordinación de 126 PMU a actividades de alta complejidad con un consolidado aforo máximo aprobado de más de 462.891 personas, realización de 49 verificaciones previas a actividades de aglomeraciones de público, 60 verificaciones parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento y 83 acompañamientos a operativos de IVC en el marco de la Ley 1225 de 2008. Durante los primeros cinco meses de la presente vigencia se han logrado:

1.1.1 INDICADORES

INDICADOR	META	RESULTADOS												
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ACUMULADO
Planes de emergencias de aglomeraciones de público; y parques de atracciones, diversiones o dispositivos de entretenimiento, revisados o conceptuados	1000	71	102	118	118	151								560
PMU coordinados de alta complejidad o de media cuando se requieran.	100%	14	25	29	23	35								126

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER.

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES	Código: GC-FT-23
		Versión: 4
		Página: 3 de 3
		Vigente desde: 04/03/2024

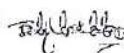
En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con la referida línea de inversión, se establece la necesidad de contratar tres (3) personas a las actualmente contratadas, a través de contrato de prestación de servicios Profesionales, cuyo objeto contractual consiste en:

Prestar servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y evaluación de los conceptos técnicos de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en Bogotá D.C.



SANDY HASBLEIBY IBAÑEZ GARCÍA

Profesional Especializada 222-29 Servicios Aglomeraciones
Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres

Digitó: Bety Yanira Moreno Montaña – Contratista Apoyo administrativo SMED 

	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES	Código: GC- FT -24
		Versión: 4
		Página: 1 de 1
		Vigente desde: 24 - 08 -2021

**EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
8062-OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y
DESASTRES EN BOGOTÁ D.C,**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 del 26 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas expuestas por la Profesional Especializada del área funcional de Aglomeraciones de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres, radicada en este Despacho mediante comunicación interna, junto con la respectiva justificación técnica para adelantar proceso de contratación de objetos iguales,

AUTORIZA

La suscripción de tres (3) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, con el siguiente objeto contractual: "Prestar servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y evaluación de los conceptos técnicos de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en Bogotá D.C".

Se expide en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.



OSCAR CAÑÓN CALDAS
Ordenador del Gasto (D) del Proyecto de Inversión 8062
Subdirector (E) para el Manejo de Emergencias y Desastres
Resolución N° 158 del 5 de junio de 2025

Revisó: Eduardo Santos Uribe – Contralista Profesional Especializado SMED 

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 322

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ROSALBA
TORO
GARCIAFirmado digitalmente
por ROSALBA TORO
GARCIA
Fecha: 2025.07.08
15:49:39 -05'00'

ROSALBA TORO GARCIA

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
0230117450320240166	Optimización del proceso de manejo de emergencias y desastres en Bogotá D.C.	0232020200883990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	35.232.000
			Total	35.232.000

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS DE LAS AGLOMERACIONES DE PÚBLICO Y PARQUES DE DIVERSIONES, ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO EN BOGOTÁ D.C.

Se expide a solicitud de OSCAR CAÑÓN CALDAS Cargo SOLICITANTE GENERAL, mediante oficio número 2562303018 de JULIO 01 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 08 DE 2025

Documento firmado por: ROSALBA TORO GARCIA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

A: R TORO 08.07.2025

Elaboró: EBARRENO 08.07.2025

Impresión: 08.07.2025-15:48:00 R TORO 0000746001 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación pueda constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

	INVITACIÓN A CELEBRAR CONTRATO		Código: GC-FT-26
			Versión: 3
			Página: 1 de 2
			Vigente desde: 04/03/2024

Bogotá D.C., 11/08/2025

Nombre del (la) candidato(a) a contratista	JEISSON STEVEN VALDÉS GARCÍA
Cédula:	1121934991
Nombre identitario ¹	No aplica
Ciudad	Bogotá

Asunto: Invitación para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales.

Cordial saludo,

Me complace extender a usted la presente invitación para celebrar un contrato estatal de prestación de servicios profesionales con el IDIGER en los términos establecidos en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993 y cuyo objeto consiste en "Prestar servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y evaluación de los conceptos técnicos de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en Bogotá D.C."

Para los efectos del caso, adjunto al presente los Estudios Previos relacionados con la contratación, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En consecuencia, de continuar su interés para la celebración del contrato estatal, usted deberá dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, remitir a esta Entidad el formato adjunto a la presente, así como los documentos que se señalan en el referido documento. Si dentro del término anteriormente señalado no ha allegado los documentos el IDIGER entiende que no es de su interés celebrar el contrato estatal.

Se aclara que la intención del IDIGER con la presente invitación es única y exclusivamente la de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, regulado por las normas anteriormente citadas, estableciendo que, en ningún caso de aceptarse el contrato, se genera relación laboral alguna, ni la obligación de reconocer prestaciones sociales, es decir, que solo hay lugar a los honorarios expresamente pactados.

¹ "Lineamientos para la protección de los derechos de las personas trans en el ámbito de la gestión del talento humano y la vinculación en el Distrito Capital"

	INVITACIÓN A CELEBRAR CONTRATO	Código: GC-FT-26
		Versión: 3
		Página: 2 de 2
		Vigente desde: 04/03/2024

Por lo anterior, de encontrarse interesado, se comprometerá a desarrollar el objeto del futuro contrato utilizando para el efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, haya manifestado su intención de utilizar equipo, oficina, papelería, y demás elementos de apoyo logístico de propiedad de la Entidad necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar con el supervisor la disponibilidad para el desarrollo de las obligaciones bajo su autonomía técnica, administrativa y operativa, para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Cordialmente,

OSCAR CAÑÓN CALDAS

Ordenador del Gasto

Subdirectora para el Manejo de Emergencias y Desastres

Mediante Resolución 158 del 5 de junio de 2025

Digitó: Bety Yanira Moreno Montaña – Contratista Apoyo a la gestión SMED
Anexo: Estudios Previos



Bety Yanira Moreno Montaña <bmoreno@idiger.gov.co>

INVITACION PARA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - IDIGER JEISSON VALDES

Bety Yanira Moreno Montaña <bmoreno@idiger.gov.co>

11 de agosto de 2025, 10:44

Para: Jeisson Valdes <valdesjeisson20@gmail.com>

Cc: Oscar Cañon Caldas <ocanon@idiger.gov.co>, Sandy Hasbleiby Ibañez García <sibanez@idiger.gov.co>

Cco: Maria Victoria Elisa Galvis Quiroga <mgalvis@idiger.gov.co>

Cordial saludo sr Valdes,

El comunicado que se anexa tiene el propósito de extender a usted la invitación para celebrar un contrato estatal de prestación de servicios con el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER en los términos establecidos en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1.993, y cuyo objeto se describe en la invitación adjunta

Para el efecto, se remite la invitación y los estudios previos que contienen los términos y condiciones que regirán la relación contractual.

Se solicita que, de aceptar la celebración del contrato, por favor proceda a remitir la carta de aceptación debidamente firmada, junto con los soportes referidos en la lista de chequeo que se maneja para la modalidad de contratación directa (Ver anexo).

Agradecemos contestar sobre este correo textualmente la Aceptación a la invitación formal y realizar el envío de los documentos anexos diligenciados, y todos y cada uno de los soportes escaneados en pdf, en el orden de la lista, así:

UN PDF con DOCUMENTOS SENSIBLES

UN PDF con DOCUMENTOS PÚBLICOS

Así mismo, agradecemos que los documentos sean entregados en físico es decir impresos, y por favor preferiblemente en el orden de la lista adjunta.

Gracias por la atención.



BETY YANIRA MORENO MONTAÑA

Contratista

Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Tel: (571) 429 2800 Ext. 2305

6 adjuntos



07. Formato Estudio Previo de CPS Aglomeraciones.pdf
251K



08. Formato aceptación para celebrar contrato Aglomeraciones.docx
188K



05. Formato invitación a celebrar contrato Jeisson Valdes.pdf
133K



02. TC-FT-17 Autorizacion tratamiento de datos v2.docx
35K



01. LISTA DE CHEQUEO GENERAL CPS aj 2025.docx
232K



03. GC-FT-83 Formato relación contratos de prestación de servicios V3.docx
196K

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GC-FT-22
			Versión: 7
			Página: 1 de 10
			Vigente desde: 23/07/2024

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

Fecha de elaboración:	11/08/2025		
Dependencia solicitante:	Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres		
Fuente: Señale con una X	IDIGER	X	FONDIGER
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Nro. Plan de Adquisiciones: 2562303018	Incluir No. Código UNSPSC: 80111600	
	Valor Estimado según Plan	\$35.232.000	
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
PROYECTO	8062-Optimización del proceso de manejo de emergencias y desastres en Bogotá D.C.		
META DEL PROYECTO	3. Desarrollar el 100% del plan de acción de las actividades de aglomeraciones de público, parques de diversiones, atracciones, dispositivos de entretenimiento y sistemas de transporte vertical		
RESPONSABLE DEL PROYECTO	Oscar Cañón Caldas – Subdirector (E) para el Manejo de Emergencias y Desastres		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 1º, la gestión del riesgo de desastres, como "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible". En ese sentido y conforme lo previsto en el parágrafo 1º de su artículo 20, se previó que en departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existiría una dependencia o entidad de gestión del riesgo.

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá D.C., mediante la expedición del Acuerdo 546 de 2013, transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE– en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, como entidad coordinadora del Sistema Distrital de Riesgo y Cambio Climático artículos 8 y 10 Parágrafo 2º.),y, en el Decreto Distrital 173 de 2013 se establecieron su órganos de dirección y funciones.

Así se transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias –SDPAE–, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es "(...) articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C."

Dentro de las actividades y conforme a lo previsto en el artículo 3º del Acuerdo 470 de 2011, está: "(...) VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. La Administración Distrital establecerá en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, la Entidad responsable encargada de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo. La Entidad designada, sin excepción, realizará visitas de verificación a todos los establecimientos que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, a todas aquellas edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical y que por mal funcionamiento o no exhibir la respectiva certificación de revisión sean denunciados por los ciudadanos y de forma aleatoria realizará visitas a las

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: GC-FI-22
		Versión: 7
		Página: 2 de 10
		Vigente desde: 23/07/2024

demás edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical en el Distrito Capital. PARÁGRAFO 1o. En todo caso, la función de verificar el cumplimiento a que se refiere el presente Artículo, no exonera a los responsables de los establecimientos que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, de cumplir con las obligaciones emanadas de las normas que lo complementen, modifiquen, reemplacen o aclaren. PARÁGRAFO 2o. La Entidad Distrital encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, notificará a la respectiva Alcaldía Local las edificaciones públicas y privadas o establecimientos que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas que incumpla con lo establecido en el presente Acuerdo, quien aplicará las sanciones previstas en el Parágrafo del Artículo 15 del Acuerdo 79 de 2003, o norma que lo modifique o adicione, por el incumplimiento de las disposiciones previstas en el Numeral 5 Ibidem."

En el mismo sentido y mediante la expedición del Decreto 663 de 2011 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011", definió en su Artículo 2º, que la entidad Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE (denominada así anteriormente y actualmente IDIGER), será la entidad encargada de verificar el cumplimiento del Acuerdo Distrital 470 de 2011; para lo cual realizará visitas de verificación a todos los establecimientos que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, a todas aquellas edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical y que por mal funcionamiento o no exhibir la respectiva certificación de revisión sean denunciados por los ciudadanos y de forma aleatoria realizará visitas a las demás edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical en el Distrito Capital

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, como el establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, es la entidad coordinadora del Sistema Distrital de Riesgo y Cambio Climático, y, en el Decreto Distrital 173 de 2013 se establecieron sus órganos de dirección y funciones. Por otra parte, el Consejo Directivo del IDIGER, mediante la expedición del Acuerdo 007 de Julio 1 de 2016, modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, en las que se encuentra la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres, la cual requiere de un equipo humano por medio del cual se logre el cumplimiento de la función "12. Emitir conceptos técnicos de verificación del cumplimiento de los requisitos de los planes de emergencia y contingencia como parte integral de la autorización para las actividades de aglomeraciones de público incluido el aforo y la habilitación de escenarios, así como para otras actividades en las que sea de obligatorio cumplimiento (transporte vertical), y expedir las certificaciones que le sean solicitadas".

Así mismo, el IDIGER, ha considerado que en el marco del Plan de Desarrollo actual "Bogotá camina segura 2024-2027 – El Plan de la confianza y el bien-estar", y en consecuencia con el objetivo de buscar mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, se hace necesario atender una serie de acciones para lograr el objetivo estratégico "No. 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, para lograr atender el 100% de la población afectada por emergencias, calamidades o desastres con respuesta integral".

Es de anotar que las acciones de gestión en el tema Aglomeraciones de público requieren de actividades tanto en oficina como en campo dadas las verificaciones previas y PMU permanentes instalados en los últimos años para las actividades de aglomeraciones de público en el marco del Decreto 599 de 2013, al igual que para los conceptos técnicos evaluados en el concordancia con la Ley 1225 de 2008, por cuanto desde el año 2023 con la reactivación económica, las actividades de aglomeraciones de público volvieron a su curso normal, igualando las cifras de los años anteriores a la pandemia, caso semejante con los parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento. Adicionalmente en los últimos años se han implementado operativos de IVC a los parques de diversiones, atracción y dispositivos de entretenimiento en cada semestre del año, por lo

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: GC-FI-22
		Versión: 7
		Página: 3 de 10
		Vigente desde: 23/07/2024

que se han incrementado las acciones a realizar por parte del área designada, y se requiere el equipo humano suficiente para desarrollar las acciones asignadas por competencia; además es oportuno mencionar que para la vigencia 2024 se emitieron 1416 conceptos técnicos de evaluación de planes de emergencia y contingencias de aglomeraciones de público, parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento, distribuidos de la siguiente forma: Coordinación de 353 PMU a actividades de alta complejidad con un consolidado aforo máximo aprobado de más de 11.000.000 personas, realización de 181 verificaciones previas a actividades de aglomeraciones de público, 189 verificaciones parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento y 150 acompañamientos a operativos de IVC en el marco de la Ley 1225 de 2008.

En atención a lo descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas asignadas a la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres, se evidencia la necesidad de contar con más de una persona, y que acrediten: Título Profesional en áreas del conocimiento en Ingeniería, Arquitectura, urbanismo y afines, o en áreas de conocimiento en ciencias sociales y humanas; para que desde su conocimiento realice la verificación de los planes de emergencia y contingencias, la verificación de los componentes de riesgo desde el comportamiento de las personas ante los estímulos internos y externos, las condiciones de escenarios, amenazas de origen natural o sociocultural, entre otros, así como la aplicación adecuada de los planes de emergencias que puedan ocurrir ante una emergencia que presente las actividades de aglomeraciones por público en Bogotá D.C., y esto en cumplimiento de los Decretos Distritales 599 de 2013 y 622 de 2016 que emiten los lineamientos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital.

Es así como se elevó a la Subdirección Corporativa, mediante el CORDIS No. 2025IE3751 de fecha 11-06-2025, la solicitud de inexistencia o insuficiencia de personal para determinar si en la planta de personal del IDIGER, existe disponibilidad de personal con las características anteriormente descritas. La Subdirección Corporativa, mediante Certificado No. 210-2025, certificó la insuficiencia de personal para atender la prestación del servicio en las actividades relacionadas con el objeto a contratar y que cumple con el perfil antes señalado.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento al proyecto de inversión 8062 – “Optimización del proceso de manejo de emergencias y desastres en Bogotá D.C.”, y a la meta “3. Desarrollar el 100% del plan de acción de las actividades de aglomeraciones de público, parques de diversiones, atracciones, dispositivos de entretenimiento y sistemas de transporte vertical”, se requiere la contratación de tres profesionales con objetos iguales, que estén en capacidad de desarrollar las actividades a contratar, con base en sus conocimientos y/o experticia, además de contar con capacidad jurídica para el efecto. Dado lo antes señalado, se hace indispensable adelantar la contratación de personas idóneas que cumplan con el perfil acreditado, para darle cumplimiento a los objetivos de la entidad.

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia/insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complemente o modifique.

Por otra parte, resulta imperioso señalar que, si bien es cierto el Numeral 4º, del Literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” establece que, corresponde a los alcaldes “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: GC-FT-22
		Versión: 7
		Página: 4 de 10
		Vigente desde: 23/07/2024

Así las cosas, resultaría probable que, las apropiaciones presupuestales requeridas para la creación de empleos temporales, excedan el monto global destinado para gastos de personal en el presupuesto aprobado, lo cual, además de constituirse en una restricción de orden legal, representaría un riesgo adicional que solo tendrá la vocación de hacer presencia luego de la conclusión efectiva de los respectivos estudios, por tanto, desterrar la herramienta del Contrato Estatal otorgada por el legislador y el constituyente, podría situar en grave riesgo no solo la misionalidad del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, sino los derechos fundamentales de sus usuarios.

3. OBJETO

Prestar servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y evaluación de los conceptos técnicos de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en Bogotá D.C.

3.1 PERFIL

	Núcleo básico del conocimiento (Registre el nombre de título exigido)	
Curso	☐	
Licencia	☐	
Bachiller	☐	
Técnico	☐	
Tecnólogo	☐	
Profesional	☒	Título Profesional en áreas del conocimiento en Ingeniería, Arquitectura, urbanismo y afines, o en áreas de conocimiento en ciencias sociales y humanas
Posgrado	☐	
Otros	☐	

3.2 EXPERIENCIA:

Requiere	☐ Si ☒ No	Laboral y/o profesional	<input type="text" value="No Aplica"/>
Meses / Años	<input type="text" value="No Aplica"/>	Relacionada	<input type="text" value="No Aplica"/>

Número de horas curso

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:		
Niveles	Número	Descripción
Clase	80111600	Servicios de personal temporal

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: GC-FT-22
		Versión: 7
		Página: 5 de 10
		Vigente desde: 23/07/2024

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo de la siguiente manera.

La guía de Colombia Compra Eficiente expresa: "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, financiados con recursos IDIGER, se aplicará el Acto Administrativo 001 de 2021.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros objetivos de referencia, a través de la tabla de honorarios vigente, para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, por lo que la entidad adelantó el análisis técnico-administrativo correspondiente, a partir de los requisitos legales establecidos, así como el régimen de contratación de la administración pública. Así mismo se tuvo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto a contratar, la idoneidad demostrada y la experiencia relacionada con el área de que se trate, si aplica, con el fin de determinar el valor de los Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, en la contratación de la entidad a través de los recursos del IDIGER.

El valor total del contrato será hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.641.067) , incluido demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	<p>El IDIGER al momento de fijar el valor del contrato tuvo en cuenta el perfil exigido para la ejecución del objeto contractual, y los honorarios fueron calculados atendiendo a los criterios requeridos de formación y/o experiencia necesarios para satisfacer la necesidad, debidamente acreditados, esto es, Título Profesional en áreas del conocimiento en Ingeniería, Arquitectura, urbanismo y afines, o en áreas de conocimiento en ciencias sociales y humanas.</p> <p>Adicional a lo anterior se tuvo en cuenta el histórico de los honorarios asignados por el IDIGER para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo rangos y honorarios de referencia fijados por el acto administrativo vigente para la fecha de contratación, los cuales pueden variar de acuerdo a la discrecionalidad del ordenador del gasto.</p>

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

CDP CASO IDIGER:	322	Valor CDP	\$35.232.000	Fecha CDP 08/07/2025
---------------------	-----	-----------	--------------	-------------------------

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	
	Código: GC-FT-22	
	Versión: 7	
	Página: 6 de 10	
	Vigente desde: 23/07/2024	

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (...)"

De conformidad con el tipo de contratación de prestación de servicios se refiere el numeral 3ro de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la proyección de documentos de carácter técnico respecto a las actividades de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, de acuerdo con la revisión y evaluación de sus respectivos planes de emergencia y contingencias, y brindar acciones de mejora con base en las novedades encontradas.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: GC-FT-22
		Versión: 7
		Página: 7 de 10
		Vigente desde: 23/07/2024

2. Asistir a los Puestos de Mando Unificados (PMU), verificaciones de montajes y de recursos de las actividades de aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato; para lo cual deberá anexar soportes como actas, y diligenciar la base de datos o herramienta respectiva con las novedades que deba gestionar el IDIGER bajo su misionalidad.
3. Coadyuvar en la revisión, verificación y conceptualización oportuna de los planes de emergencias y contingencias de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento de conformidad con lo acordado con el supervisor del contrato
4. Proyectar documentos y respuestas respecto a las solicitudes allegadas a la entidad relacionadas con las actividades de aglomeraciones de público y los parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, dentro de los tiempos requeridos.
5. Cumplir con las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor del contrato y que estén asociadas al objeto contractual.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista prestará sus servicios de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, siempre en aras de cumplir con el presente contrato.
2. Actuar con suma diligencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades emanadas en el objeto contractual.
3. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Entidad y/o supervisor de contrato.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
5. Allegar con la primera cuenta de cobro de honorarios, certificación bancaria con no menos de 30 días de expedición con el número de una cuenta corriente o de ahorros en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato, de no informarse no se estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Presentar el informe correspondiente al periodo facturado, de acuerdo con la forma de pago establecida, donde consten las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y deberá realizar el cargue de los informes en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
7. EL CONTRATISTA debe contar con los equipos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades para entregar los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
9. Informar al Grupo de Talento Humano de la Subdirección Corporativa, los incidentes o accidentes de trabajo dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su ocurrencia y contribuir con la respectiva investigación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
10. Usar adecuadamente los elementos de protección personal cuando ello se requiera, conforme a lo dispuesto por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.
11. Participar, cumplir y aplicar los lineamientos establecidos por el IDIGER relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- implementado en la Entidad.
12. Responder por el adecuado manejo y custodia de la documentación, información y claves que por razón de su actividad le sean asignadas, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. Así mismo, el contratista debe abstenerse de adquirir software ilegal y de entregar productos realizados con inteligencia artificial, so

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GC-FT-22
			Versión: 7
			Página: 8 de 10
			Vigente desde: 23/07/2024

- pena de la responsabilidad que deba asumir el contratista por la inobservancia de esta disposición y los derechos de autor que conlleva la misma
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le facilite a título de préstamo para el desarrollo de las actividades contratadas, de lo cual se dejar la respectiva constancia.
 14. Solicitar el Paz y Salvo una vez finalice la ejecución del contrato a la Subdirección Corporativa.
 15. Debido a que el IDIGER es el Coordinador del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y del Cambio Climático, el Contratista deberá estar presto al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la Estrategia Institucional de Respuesta – EIR en caso de activación de emergencias por terrorismo, calamidad y/o desastre conforme a la necesidad del servicio.
 16. Dar cumplimiento al “Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER”.
 17. Mantener actualizado el NAS y generar Back-Ups conforme a las directrices que para el efecto le imparta la entidad, en los casos a que haya lugar.
 18. Responsabilidad ambiental: El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
 19. Los documentos y demás productos, resultado de la actividad intelectual elaborados por el contratista en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a IDIGER/FONDIGER y se entiende que cualquier derecho sobre los mismos, fue cedido a favor del contratante en virtud de la suscripción del contrato.
 20. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. **Reserva. El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los cuales tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de información Pública** En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos sin la previa autorización escrita del IDIGER. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato, so pena de la responsabilidad que deba asumir el contratista por la inobservancia de esta disposición.
 21. El contratista tiene la obligación de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. El contratista deberá promover el uso de lenguaje no sexista.

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4	Meses	11	Días
---	-------	----	------

Contados a partir de la expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL junto con la respectiva aprobación de la garantía única de cumplimiento.

10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en Bogotá, D. C.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GC-FT-22
			Versión: 7
			Página: 9 de 10
			Vigente desde: 23/07/2024

10.5 FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al contratista el valor de los honorarios en sumas mensuales iguales de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.872.000)**, y en forma proporcional por el servicio efectivamente prestado, en periodos inferiores a un mes.

Para el pago de los honorarios, se presentará cuenta de cobro mensual junto con los siguientes documentos anexos: (i) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) Presentación del informe mensual de actividades, con el visto bueno del supervisor y del apoyo a la supervisión de contar con este, (iii) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (incluye salud, pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente (iv) Certificación de Afiliación a la ARL (para el primer pago). Expedición del Certificado de encontrarse sin pendientes, de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, documentos, chalecos, entre otros necesarios para la ejecución del contrato, así como el Acta de Recibo a Satisfacción.

La cuenta de cobro o factura, deberá dirigirse a IDIGER, según corresponda. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto

La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura.

Dentro del término señalado para efectuar los pagos, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a la factura y sus soportes, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

11. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el Profesional Especializado 222-29 – Línea Aglomeraciones y STV, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos

Anexo 1. Matriz de Riesgos CPS AG. Diligencie la matriz de riesgos de acuerdo con lo establecido en las instrucciones.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: GC-FT-22
			Versión: 7
			Página: 10 de 10
			Vigente desde: 23/07/2024

13. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

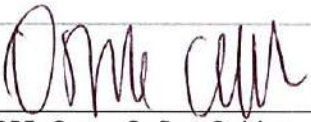
Una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores se considera necesario solicitar garantías al contratista detalle los amparos en el siguiente cuadro:

Señale con una "X" los amparos a exigir:

X	Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	Calidad del servicio: por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

FECHA: 11/08/2025

14. FIRMA DE RESPONSABLES CONTRATOS IDIGER

	
NOMBRE: Oscar Cañón Caldas CARGO: Subdirector (E) para el Manejo de Emergencias y Desastres	ESTRUCTURADOR NOMBRE: Sandy Hasbleby Ibáñez García CARGO: Profesional Especializado - Línea Aglomeraciones Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres

OBJETO: Prever servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y valoración de los conceptos técnicos de las impugnaciones de pólizas y papeles de divisas, obligaciones o dispositivos de endeudamiento en Bogotá D.C.

Nº de ítem	Tipo de ítem	Identificación			Probabilidad			Impacto			Valoración de riesgo			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada inicio del tratamiento	Fecha estimada finalización del tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Valoración de la categoría	Valoración de la categoría	Valoración de la categoría	Valoración de la categoría	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Valoración de riesgo	Valoración de riesgo	Valoración de riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	General	Revisión de la documentación de las impugnaciones de pólizas y papeles de divisas, obligaciones o dispositivos de endeudamiento en Bogotá D.C.	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato y la consecución de la adjudicación de la obra pública.	3	Medio	2	Medio	1	3	4	Riesgo bajo	4	Riesgo bajo	Generalmente no en la ejecución.	Dependencia que solicita la contratación.	Perfeccionamiento del contrato de ejecución.	Finalización de esta ejecución.	Si se da la ocurrencia del riesgo, el supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento del contrato.	Tras pasar el contrato al contrato.
2	General	Impugnación o falta de autorización en la ejecución de la obra pública.	Afectación en la ejecución de la obra pública, demoras en la adjudicación de la obra pública.	2	Medio	1	Medio	1	2	3	Riesgo bajo	3	Riesgo bajo	Eventualmente.	Dependencia que solicita la contratación.	Inicio de la ejecución del contrato.	Finalización de esta ejecución.	Si se presenta antes de la ejecución del contrato, el supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento del contrato.	Desde la adjudicación del contrato.
3	General	Incumplimiento, retardo o falta de cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, demoras en la ejecución de la obra pública.	4	Medio	1	Medio	2	3	5	Riesgo medio	5	Riesgo medio	Eventualmente.	Supervisor y/o interventor de la obra.	Inicio de la ejecución del contrato.	Finalización de esta ejecución.	Si se presenta antes de la ejecución del contrato, el supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento del contrato.	Desde la adjudicación del contrato.
4	General	Exposición de riesgos que ocasionen daños materiales, económicos o personales a las personas que participan en la ejecución del contrato.	Exposición de riesgos que ocasionen daños materiales, económicos o personales a las personas que participan en la ejecución del contrato.	4	Medio	1	Medio	2	3	5	Riesgo medio	5	Riesgo medio	Eventualmente.	Supervisor y/o interventor de la obra.	Inicio de la ejecución del contrato.	Finalización de esta ejecución.	Si se presenta antes de la ejecución del contrato, el supervisor del contrato debe verificar el cumplimiento del contrato.	Desde la adjudicación del contrato.

Nota: Se debe considerar el riesgo de contingencias en la ejecución del contrato, en caso de que se presenten contingencias, se debe considerar el riesgo de contingencias en la ejecución del contrato.

Fecha de actualización: 11/02/2023

Firmado por: 
 Nombre:
 Cargo:
 Fecha:
 Lugar:
 Firma:
 Nombre:
 Cargo:
 Fecha:
 Lugar:

Firmado por: 
 Nombre:
 Cargo:
 Fecha:
 Lugar:
 Firma:
 Nombre:
 Cargo:
 Fecha:
 Lugar:

	Aceptación para Celebrar Contrato		Código: GC-FT-27
			Versión: 3
			Página: 1 de 2
			Vigente desde: 04/03/2024

Bogotá, D.C., 11/agosto/2025

Ingeniero
OSCAR CAÑÓN CALDAS
ORDENADOR DEL GASTO DEL IDIGER
Ciudad

Asunto: Aceptación invitación a celebrar contrato estatal de prestación de servicios Profesionales

Respetado Ingeniero Cañón:

Acuso recibo de su comunicación, en la cual extiende invitación para la celebración de contrato estatal de prestación de servicios Profesionales y manifiesto mi aceptación para ejecutar el objeto consistente en: "Prestar servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y evaluación de los conceptos técnicos de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en Bogotá D.C". Para los efectos del caso, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento:

1. Que conozco y acepto en su totalidad los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, en especial los referentes al valor, plazo, forma de pago y las obligaciones del contrato a ser celebrado, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. Que me comprometo a cumplir con las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, así como las obligaciones derivadas del mismo.
3. Que responderé por la calidad del objeto contratado.
4. Que cumpliré en el término señalado en el contrato, con los requisitos establecidos en la ley o en el contrato para dar inicio a la ejecución del mismo y que, en consecuencia, solo hasta su total cumplimiento iniciaré las acciones tendientes a ejecutar todas y cada una de las obligaciones contractuales.
5. Que cumplo con los requisitos de formación y/o experiencia requeridos por la entidad tal como obra en certificaciones y soportes adjuntos.
6. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en las contempladas en la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 1 a 4, ni tampoco en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
7. Que entiendo y acepto la tipología del contrato y los alcances establecidos en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

	Aceptación para Celebrar Contrato	Código: GC-FT-27
		Versión: 3
		Página: 2 de 2
		Vigente desde: 04/03/2024

8. Que el régimen tributario al cual pertenezco es NO RESPONSABLE DE IVA y que me comprometo a informar a mi supervisor de contrato, si mi régimen tributario presenta cambios en el desarrollo del contrato.
9. Que no estoy reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de la presente comunicación.
10. Que no estoy reportado en el último Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación ni en el que expide la Personería de Bogotá.
11. Que el valor por el cual acepto ejecutar el contrato (incluye los costos directos e indirectos que la ejecución respectiva conlleva y serán fijos durante toda la ejecución contractual), es la suma de:

Valor Mensual	\$5.872.000
IVA (Si hay lugar)	No aplica
Valor Total	\$25.641.067

12. Que, para el desarrollo de la ejecución de las obligaciones contractuales, de ser necesario, solicito a usted el préstamo de equipos de cómputo y otros elementos a que hubiere lugar, así como el uso de un espacio para esos efectos, si se requiere.
13. El término de validez de esta aceptación es de un (1) mes, contado a partir de la fecha.
14. Que, en concordancia con su requerimiento, me permito adjuntar al presente la totalidad de los documentos solicitados para suscribir el contrato.

Exclusión de vínculo laboral con la entidad. Es claro que, atendiendo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, no existe relación laboral entre el IDIGER y el (la) suscrito(a), teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios Profesionales, que ejecutaré con plena autonomía dentro del marco de la relación contractual a que se hace referencia, por el término estrictamente indispensable y en consecuencia, no existe subordinación laboral y por lo tanto ni el reconocimiento de prestaciones sociales, conforme a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

Nombre del (la) candidato(a) a contratista	Jeisson Steven Valdes Garcia
Cédula:	1121934991
Nombre identitario ¹	No aplica
Firma	

¹ Lineamientos para la protección de los derechos de las personas trans en el ámbito de la gestión del talento humano y la vinculación en el Distrito Capital



INVITACION PARA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - IDIGER JEISSON VALDES

11 de agosto de 2025, 15

Jeisson Valdes <valdesjeisson20@gmail.com>
Para: Bety Yanira Moreno Montaña <bmoreno@idiger.gov.co>
Cc: ocanon@idiger.gov.co, Sandy Hasleiby Ibañez García <sibanez@idiger.gov.co>

Buenas tardes
Acepto celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, adjunto carta de aceptación y documentación solicitada.

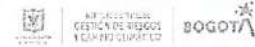
Gracias

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

No imprimas este correo ni sus adjuntos, a menos que sea completamente necesario

¡Prioriza la revisión digital!

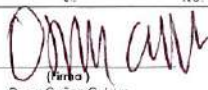
Contribuye al Programa Cero Papel del IDIGER y a la preservación de los recursos naturales



4 adjuntos

- Aceptación para celebrar contrato Aglomeraciones.pdf
192K
- Certificación bancaria.pdf
166K
- Documentos públicos.pdf
4565K
- Documentos sensibles.pdf
2491K

		CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD		Código: GC-PI-81	
				Versión: 5	
				Página: 1 de 1	
				Vigente desde: 23/07/2024	
Fecha de la verificación:		11/08/2025			
Modalidad de la contratación:		Contratación Directa			
Nombre y Cédula de Ciudadanía del (a) candidato(a) a contratista		Nombre: JESSON STEVEN VALDÉS GARCÍA Cédula: 1121934991 de Bogotá			
Nombre Identitario: (Ver instructivo fila 16)		No Aplica			
Objeto del contrato		Prestar servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y evaluación de los conceptos técnicos de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en Bogotá D.C.			
VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD					
REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA					
FORMACIÓN ACADÉMICA					
Título o formación requerida:		Título de la profesión o título de la formación: Ingeniero Civil			
Título profesional en áreas de conocimiento administrativos, ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, ciencias humanas, o ciencias sociales		Nombre Institución o Universidad: Universidad Cooperativa de Colombia Fecha de Grado: 27 septiembre 2019			
CUMPLE:		SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐			
Tarjeta Profesional o Matricula profesional o Registro profesional (cuando por ley sea exigida la tarjeta)		Matricula Profesional del Consejo Profesional de Ingeniería			
Registre el número:		25202-438740			
Fecha de expedición:		06 de noviembre de 2019			
CUMPLE:		SI: ☒ NO: ☐ N/A: ☐			
Posgrado requerido:		Título de Posgrado presentado por el contratista: No aplica			
No Aplica		Nombre Universidad: No aplica Fecha de Grado: No aplica			
CUMPLE:		SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒			
Homologación para posgrado:		No aplica			
Años de experiencia		No aplica			
ENTIDAD - No. DE CONTRATO Y AÑO		No aplica			
FUNCIONES / OBLIGACIONES					
No Aplica		0 AÑOS, 0 MESES, 0 DÍAS			
HOMOLOGACIÓN		SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒			
CUMPLE:		SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒			
Nombre de Curso Requerido:		Nombre del Curso Presentado: No aplica			
No Aplica		Número de horas acreditadas en el soporte presentado: No aplica			
Número de horas de curso requeridas:		Nombre: No aplica			
Licencias, permisos o autorizaciones requeridos:		No aplica			
No Aplica		SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒			
CUMPLE:		SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒			
EXPERIENCIA LABORAL					
No aplica		ENTIDAD - No. DE CONTRATO Y AÑO			
CARGO PLANTA O CONTRATO LABORAL (Auxiliar, Técnico, profesional universitario, profesional especializado, asesor) / CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN se denominará CONTRATISTA		FUNCIONES / OBLIGACIONES - No aplica			
TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL		0 AÑOS, 0 MESES, 0 DÍAS			
CUMPLE:		SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒			
EXPERIENCIA PROFESIONAL					
No aplica		ENTIDAD - No. DE CONTRATO Y AÑO			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CONTRATISTA		OBLIGACIONES			
No aplica		TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL			
0 AÑOS, 0 MESES, 0 DÍAS		CUMPLE:			
SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒					
EXPERIENCIA RELACIONADA					
No aplica		ENTIDAD - No. DE CONTRATO Y AÑO			
CARGO PLANTA O CONTRATO LABORAL - CONTRATISTA		FUNCIONES / OBLIGACIONES			
No aplica		TIEMPO DE EXPERIENCIA RELACIONADA			
0 AÑOS, 0 MESES, 0 DÍAS		CUMPLE:			
SI: ☐ NO: ☐ N/A: ☒					


 (Firma)

Oscar Cañón Caldas

Cargo: Subdirector (E) para el Manejo de Emergencias y Desastres



	CONSTANCIA ORDENADOR DEL GASTO		Código: GC-FI-25
			Versión: 4
			Página: 1 de 1
			Vigente desde: 04/03/2024

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, la Resolución No. 407 del 06 de diciembre de 2024, y conforme a la verificación de la documentación realizada desde la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres

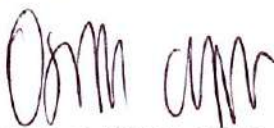
CERTIFICA QUE:

Nombre del (la) candidato(a) a contratista	JEISSON STEVEN VALDÉS GARCÍA
Cédula:	1121934991 de Villavicencio
Nombre identitario ¹	N.A

Ha demostrado idoneidad y experiencia relacionada para el desarrollo del contrato, cuyo objeto es:

Prestar servicios profesionales para realizar actividades administrativas y operativas en el desarrollo integral de la revisión y evaluación de los conceptos técnicos de las aglomeraciones de público y parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en Bogotá D.C.

Se expide en Bogotá, a los **19 AGO 2025**



OSCAR CAÑON CALDAS
Ordenador de Gasto

Subdirector (E) para el Manejo de Emergencias y Desastres

Mediante Resolución 158 del 5 de junio de 2025

Digitó: Bety Yanira Moreno Montaña – Contratista Apoyo a la gestión SMED 
Revisó: Sandy H. Ibañez García – Profesional Especializada – Servicio Aglomeraciones -SMED 

¹ "Lineamientos para la protección de los derechos de las personas trans en el ámbito de la gestión del talento humano y la vinculación en el Distrito Capital"

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.